



VISTOS:

El Oficio N° D197-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 23 de febrero de 2024, Memorando N° D265-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 12 de agosto de 2024, Oficio N° D893-2024-GR.CAJ-ODN/JCMJ de fecha 02 de setiembre de 2024, Oficio N° D2234-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 02 de setiembre de 2024, Oficio N° D1339-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 03 de setiembre de 2024, Proveído N° D9741-2024-GR.CAJ/DRA -2024-GR, de fecha 03 de marzo de 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 de la citada normativa, dispone que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos asignados a la contratación"; concordante con el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8 del mismo texto legal donde establece: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, asimismo, se tiene que el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, prescribe: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."; por su parte el numeral 43.2, de la norma antes referida, señala: "(...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, de igual forma, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento acotado, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; finalmente, en su numeral 44.5, dispone: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su



suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, mediante Oficio N° D197-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 23 de febrero de 2024 el C.P.C Miguel Ángel Cotrina Barboza, - Director de Abastecimientos (e) del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitó la aprobación de Expediente de Contratación del Proceso de Selección: Licitación Pública N° 001-2024-GR.CAJ.

Que, mediante Memorando N° D265-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 12 de agosto de 2024, se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 001-2024-GR.CAJ- Primera Convocatoria, que tiene por objeto la "Adquisición de Unidades Vehiculares y Compresora para llenado de tanques de aire auto comprimido para Compañías de bomberos de Cajamarca N° 59, Baños del Inca N° 159, Provincia Cajamarca y Compañía de Bomberos N° 158 Celendín, Provincia y Departamento Cajamarca" bajo el sistema de contratación: A Suma Alzada; Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; cuyo valor estimado asciende al importe de S/ 2,170,866.67.00 (Dos Millones Ciento Setenta Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 67/100 soles), incluye IGV;

Que, mediante Oficio N° D893-2024-GR.CAJ-ODN/JCMJ de fecha 02 de setiembre de 2024, el presidente del Comité Ingeniero JUAN CARLOS MESTANZA JAUREGUI, remite propuesto de miembros titulares y suplentes de la Oficina de Defensa Nacional para conducir el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 042-2024-GR.CAJ – Primera Convocatoria, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA indicando: (...)

II. ANÁLISIS

Dado que mediante OFICIO N° D1312-2024-GR.CAJ-DRA/DA, con fecha del 26 de agosto del 2024, remite Expediente de Contratación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 042- 2024-GR.CAJ - Primera Convocatoria, no se ha aclarado a los miembros del comité de selección, para lo cual la oficina de defensa nacional designa a los miembros del comité para conducir el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2024-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA, siendo estos:

MIEMBROS TITULARES:

- Sr. Mestanza Jáuregui Juan Carlos
- Sr. Linares Zelada Cristian Jesús

MIEMBROS SUPLENTE:

- Sr. Ocas Huamán Dante Luis
- Sr. Delgado Novoa Leofranco

III. CONCLUSIONES

Se solicita que por medio de su despacho se derive a la Dirección de Abastecimientos, para que este proceda a designar a sus miembros del comité de selección para que conduzcan el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2024-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA y se pueda proseguir con los tramites que correspondan.

IV. RECOMENDACIONES

Se recomienda que la oficina de defensa nacional RATIFIQUE a los miembros de su área para que conduzcan el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2024-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA:



MIEMBROS TITULARES:

Sr. Mestanza Jáuregui Juan Carlos
Sr. Linares Zelada Cristian Jesús

MIEMBROS SUPLENTE:

Sr. Ocas Huamán Dante Luis
Sr. Delgado Novoa Leofranco

Que, mediante Oficio N° D2234-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 02 de septiembre de 2024, la directora de la Oficina de Defensa Nacional, remite a la Dirección de Abastecimiento, la propuesta de profesionales que corresponde integrar como titulares y suplentes del Comité de Selección a fin de llevar a cabo el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 042-2024-GR.CAJ- Primera Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 001-2024 - GR.CAJ-Primera Convocatoria;

Que, mediante Oficio N° D1339-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 03 de septiembre de 2024, la Directora de la Dirección de Abastecimiento solicita a la Dirección Regional de Administración re conformación de comité de selección designados mediante Resolución Administrativa Regional N° D55-2024-GR.CAJ/DRA. Indicando: (...)

Que, la dirección de Abastecimiento (OEC), realiza la PROPUESTA DE SEGUNDO MIEMBRO TITULAR Y SUPLENTE PARA CONDUCIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA, siendo estos: MIEMBRO TITULAR: Sr. Cesar Augusto Callirgos Ascencio. MIEMBRO SUPLENTE: Sr. Mosqueira Mendoza Julio Ronald.

IV. CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES.

- a. **CONCLUSIONES.** • *El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicándolos nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente: atendiendo a las reglas de conformación señaladas anteriormente para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del Comité de Selección el Expediente de contratación aprobado, para que dicho Comité se Instale y elabore los documentos de Procedimiento de Selección y realice la Convocatoria.*
- b. **RECOMENDACIONES.** • *Es así que traslado a su despacho Y RECOMIENDO se continúe con los demás procedimientos administrativos que corresponden, según el Art. 44.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Que, mediante Proveído N° D9741-2024-GR.CAJ/DRA -2024-GR, de fecha 03 de marzo de 2024, se dispuso el acto resolutorio correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° D354- 2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente, y con la Visación de la Oficina de Defensa Nacional, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección de Abastecimiento del Gobierno Regional Cajamarca;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 042-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2024-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA, que tiene por objeto “ADQUISICIÓN DE UNIDADES VEHICULARES Y COMPRESORA PARA LLENADO DE TANQUES DE AIRE AUTO COMPRIMIDO PARA COMPAÑÍAS DE BOMBEROS DE CAJAMARCA N° 59, BAÑOS DEL INCA N° 159, PROVINCIA CAJAMARCA Y COMPAÑÍA DE BOMBEROS N° 158 CELENDÍN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, el cual queda conformado por los siguientes miembros:

TITULARES. -

Presidente: Sr. Mestanza Jauregui Juan Carlos,
Primer Miembro: Sr. Linares Zelada Cristian Jesús,
Segundo Miembro: Sr. Cesar Augusto Callirgos Ascencio

SUPLENTE. -

Presidente: Sr. Ocas Huamán Dante Luis,
Primer Miembro: Sr. Delgado Novoa Leo Franco,
Segundo Miembro: Sr. Julio Ronal Mosqueira Mendoza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 55-2024 de fecha 25 de marzo del 2024 y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General, notifique la presente, a la Dirección de Abastecimiento, Oficina de Defensa Nacional y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN